



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (202).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA VERGARA PEREZ
DEMANDADO: ALVEIRO RAFAEL OVIEDO CHAVEZ
RADICACION: 7074231890012020-00121-00

Visto el anterior informe de secretaría y como la apoderada judicial de la demandante, conjuntamente con el demandado, solicitan la terminación del presente proceso por haber llegado a un acuerdo conciliatorio, el Despacho accederá a ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.

Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto.

Hágase entrega a la demandante los depósitos judiciales existentes dentro de este asunto.

Aceptase la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

Háganse las anotaciones del caso y dísele salida al proceso en su debida oportunidad.

. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ